



AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA PERSONAL E INTEGRACIÓN DE PERSONAS DEPENDIENTES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON DIFICULTADES DE MOVILIDAD, MEDIANTE EL APOYO AL TRANSPORTE, AÑO 2026.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan para el año 2026 ayudas económicas individuales al transporte, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas dependientes y/o personas con discapacidad, con dificultades de movilidad, a fin de favorecer su autonomía personal e integración social.

En este sentido, garantizar el acceso al transporte en condiciones de igualdad es un pilar fundamental para avanzar hacia una sociedad verdaderamente inclusiva. Las personas en situación de dependencia y/o las personas con discapacidad con dificultades de movilidad, encuentran a menudo importantes obstáculos en su vida diaria que limitan su autonomía y bienestar. Con estas ayudas económicas, se pretende responder a las demandas de transporte de personas dependientes y/o personas con discapacidad, con dificultades de movilidad, residentes en los municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2026) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, y elevado a definitivo en el BOP n.º 2025/248 de 30 de diciembre de 2025, y cuyo objetivo es el apoyo a personas dependientes y/o personas con discapacidad, con dificultades de movilidad, a fin de favorecer su autonomía personal, e integración social.

TERCERA.- CUANTÍA MÁXIMA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total de las ayudas no podrá superar la cantidad de veinte mil euros (20.000 €) consignados en la aplicación 503.23121.48000 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2026.

El importe máximo de ayuda por persona solicitante, con el límite del importe solicitado, no podrá superar la siguiente cantidad, excepto en el supuesto previsto en la Base 12ª para el caso de que no se agoten los fondos disponibles:

- ✓ Persona dependiente y/o persona con discapacidad, con dificultades de movilidad, que precise silla de ruedas: dos mil euros (2.000 €).



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- ✓ Persona dependiente y/o persona con discapacidad, con dificultades de movilidad, que no precise silla de ruedas y que se desplace a los centros que se indican en la Base 5ª de la presente convocatoria: mil cuatrocientos euros (1.400 €).

CUARTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Para ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas solicitantes deben cumplir, en el plazo de solicitud, los siguientes requisitos:

1º. Empadronamiento y residencia efectiva en domicilio particular en un municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, desde al menos, el 1 de enero de 2026.

Si de la investigación social se deduce que la persona, a pesar de estar empadronada en un municipio de menos de 20.000 habitantes, no reside efectivamente en ese municipio, u otro de la provincia de Valladolid menor de 20.000 habitantes y la unidad de convivencia de la persona solicitante se encontrara en un CEAS correspondiente a otro municipio de más de 20.000 habitantes, no se entenderá cumplido el requisito para ser beneficiaria.

2º. Tener reconocida situación de dependencia, y/o discapacidad, con *dificultades de movilidad*, mediante resolución del órgano autonómico competente en cualquiera de sus grados (será comprobado de oficio por el personal técnico del Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades), y/o tener acreditada *dificultades de movilidad* mediante el certificado emitido por la Unidad de Valoración y Atención a personas con Discapacidad de la Junta de Castilla y León (antes Centro Base).

3º. Que la renta anual de referencia de la persona solicitante, en el último ejercicio fiscal cerrado, no supere 3 veces el importe anual del Indicador Público de Referencia de Efectos Múltiples (IPREM multiplicado x 14).

La renta de referencia será la determinada en el Informe de Capacidad Económica contenido en el correspondiente expediente de dependencia de la persona solicitante.

No obstante, tratándose de *menores de edad* se considerará renta de referencia la correspondiente a su unidad familiar, considerándose como tal la formada por sus padres y hermanos que convivan en el domicilio. En este caso, la renta de referencia se calculará sumando la totalidad de los ingresos de la unidad familiar del año 2024 dividida por el número de miembros computables a razón de uno los dos primeros miembros y 0,3 los restantes.

En el caso de personas con certificado de discapacidad y dificultades de movilidad sin resolución de dependencia, la renta de referencia se calculará conforme a la Declaración de I.R.P.F. de 2024 o, si no estuvieran obligados a presentarla, certificado de imputaciones del IRPF de 2024.

4º. Que la ayuda solicitada esté directamente relacionada con el transporte a los Centros que se indican en la Base 5ª de la presente convocatoria, que favorezca su autonomía personal y su integración social.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables los desplazamientos de ida y vuelta que se realicen con motivo de la presente convocatoria mediante transporte público de viajeros (taxi, VTC – Vehículo de Transporte con



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Conductor-, etc.) o en vehículo particular, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Se entiende por desplazamiento a los efectos de la presente convocatoria, la asistencia a Servicios de Promoción de la Autonomía Personal y Respiro Familiar y Centros de Día.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las personas solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las ayudas concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por las personas beneficiarias con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación o, si ya se hubiese abonado la ayuda, se tramitará el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la ayuda se ha efectuado en base a los datos aportados por el particular sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la ayuda concedida por la Diputación de Valladolid.

SÉPTIMA.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de ayudas que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

El Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades examinará las solicitudes y recabará, en su caso, la subsanación oportuna.

El/la trabajador/a social del CEAS de la Diputación Provincial de Valladolid correspondiente al lugar de residencia de cada persona solicitante, emitirá informe social donde incluirá la valoración sobre la necesidad de la atención y sobre la adecuación de la ayuda y deberá emitirse en un plazo máximo de 10 días naturales que se computarán desde el siguiente al del registro de la solicitud o, en su caso, desde el día siguiente a la presentación por parte de la persona solicitante de la documentación



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

recabada en subsanación. Este plazo no será aplicable cuando por causa imputable a la persona solicitante no pueda emitirse el informe.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión. Dicha propuesta se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, que resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades a abonar en cada caso, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por el Presidente de la Diputación.

Corresponderá al Presidente de la Diputación comprobar la adecuada justificación y realización del transporte subvencionado, y en consecuencia, aprobar mediante Decreto la correspondiente cuenta justificativa.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias (concesión de las prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, etc.) y la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

OCTAVA.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, Servicio de Familia e Igualdad, DIR3 LA0037199 conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Los modelos de solicitud podrán recogerse en el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Diputación Provincial de Valladolid (Avenida Ramón y Cajal nº 5) o en los distintos CEAS. También podrán obtenerse en la página web de la Diputación (<https://subvenciones.diputaciondevalladolid.es/convocatorias-subvenciones>).

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN.

A las solicitudes (Anexo I) deberá acompañarse la siguiente documentación:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- DNI de la persona solicitante:
 - En el caso de menores de edad, deberá aportarse, además, DNI/NIE de la persona que ejerce su tutela y libro de familia.
 - En el caso de personas con discapacidad que tengan medidas de apoyo reconocidas judicialmente deberá aportarse, además, DNI/NIE de la persona que ejerce su representación y resolución que acredite tal circunstancia.
 - En el caso de representación voluntaria, deberá aportarse DNI/NIE del representante voluntario y autorización para la representación voluntaria firmada por la persona representada (Anexo IV).
- Certificado o volante de empadronamiento, donde quede constancia que la persona solicitante está empadronada en un municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, desde, al menos, el 1 de enero de 2026.
- Certificado emitido por la Unidad de Valoración y Atención a Personas con Discapacidad de la Junta de Castilla y León (antes Centro Base) que acredite que cumple el requisito de tener dificultades de movilidad (antes movilidad reducida).
- Informe médico que refleje la necesidad de desplazarse en silla de ruedas (si no lo refleja el certificado de discapacidad).
- Documento emitido por el Centro o Unidad correspondiente que informe sobre:
 - ✓ la asistencia a Servicios de Promoción de la Autonomía Personal y Respiro Familiar, y Centros de Día; y
 - ✓ el número de días de asistencia en el periodo subvencionable.
- Ficha de datos bancarios actualizada, según modelo que se incorpora como Anexo III debidamente cumplimentado con los datos bancarios completos de la persona beneficiaria (IBAN), a efectos de transferirle el importe de la ayuda. Deberá estar *firmado* por la persona *solicitante* y la *Entidad Bancaria*.
- En el caso de solicitudes de menores en las que su representante legal no otorgue la autorización que recoge el Anexo I para que el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Diputación de Valladolid pueda solicitar a la Agencia Tributaria información necesaria para la resolución de la convocatoria, deberán presentar fotocopia de la Declaración de I.R.P.F. de 2024 o, si no estuvieran obligados a presentarla, certificado de imputaciones del IRPF de 2024.
- En el caso de solicitudes de personas con certificado de discapacidad y dificultades de movilidad que no cuenten con resolución de dependencia y no otorguen la autorización que recoge el Anexo I para que el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Diputación de Valladolid pueda solicitar a la Agencia Tributaria información necesaria para la resolución de la convocatoria, deberán presentar fotocopia de la Declaración de I.R.P.F. de 2024 o, si no estuvieran obligados a presentarla, certificado de imputaciones del IRPF de 2024.

En todo caso, el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades podrá solicitar la



documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

DÉCIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 23:59 horas del día 30 de junio de 2026.

UNDÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, el personal técnico competente del Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Se concederá una subvención fija, con los límites que se indican en la Base 3ª de la presente convocatoria, para las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en la Base 4ª de la convocatoria.

Si hay crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente se atenderán todas las solicitudes presentadas.

Si por el número de solicitudes o por las cantidades solicitadas no se agotan los fondos disponibles, podrá incrementarse el importe anterior entre todas las personas beneficiarias, con el límite de la cantidad solicitada en cada caso y el importe máximo subvencionable, hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden de preferencia indicado en esta misma base:

- Hasta seis mil seiscientos euros (6.600 €) para persona dependiente y/o persona con discapacidad, con dificultades de movilidad, que precise silla de ruedas.
- Hasta cinco mil euros (5.000 €) para persona dependiente y/o persona con discapacidad, con dificultades de movilidad, que no precise silla de ruedas.

Si no hay crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente para atender todas las solicitudes presentadas, se dará preferencia:

1º) A las personas solicitantes que dispongan de menor renta de referencia.

2º) A igual renta de referencia, a las personas que tengan un mayor grado de discapacidad y cuenten con dificultades de movilidad.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación individualizada de la resolución se efectuará en un plazo máximo de 4 meses, que se computará a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP.

DÉCIMO TERCERA.- RECURSOS.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPACAP, se hace constar que contra los distintos acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, pudiendo las personas interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

DÉCIMO CUARTA.- REVISIÓN DE ACTOS.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

DÉCIMO QUINTA.- SEGUIMIENTO.

La Diputación de Valladolid podrá efectuar el seguimiento y control a través de los CEAS o del personal técnico competente.

DÉCIMO SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la inversión realizada.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.



DÉCIMO OCTAVA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán el importe íntegro de las mismas con el carácter de “a justificar”. Para la percepción de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- En los supuestos de transporte público de viajeros (taxi, VTC – Vehículo de Transporte con Conductor-, etc.): facturas que justifiquen el gasto por el desplazamiento efectuado con motivo de la asistencia a los centros indicados en la Base 5ª debiendo en todo caso, figurar el importe y la fecha, así como la efectividad del pago, debiendo estos documentos estar a nombre de la persona beneficiaria.
- En los supuestos transporte mediante vehículo particular, se justificarán mediante la presentación, por parte del beneficiario, de Documento emitido por el Centro o Unidad correspondiente acreditativo del número total de días de asistencia, y lugar en el que se ubica el centro.

Los kilómetros que se realicen entre los distintos municipios con motivo de la asistencia a dichos centros, se computarán según la Guía Michelin (www.viamichelin.es), ascendiendo su importe a la cantidad 0,26 euros/Kilómetro, de acuerdo a lo dispuesto en la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio.

- Anexo II relativo a otras ayudas solicitadas y/o concedidas.

La presentación de estos documentos se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en un plazo máximo que finalizará el 31 de enero de 2027.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Si no se justificasen los gastos relativos a la subvención concedida, la persona beneficiaria deberá devolver la cantidad correspondiente.

Si la justificación presentada no cubre el montante total de la aportación que corresponda a la Diputación, se minorará el importe de la subvención en la cuantía correspondiente, debiendo la persona beneficiaria devolver la cantidad que proceda.

DÉCIMA NOVENA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

VIGÉSIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

VIGÉSIMO PRIMERA.- PUBLICIDAD.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la LGS y en el art. 30 del RGS. Además, se publicará en la página web de la Diputación de Valladolid: www.diputaciondevalladolid.es así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).